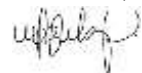


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 18 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 12 de marzo de los corrientes, venció en silencio el término al demandante para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00016 de 2021

Demandante: JOSÉ ANTONIO RICO MORENO

Demandado: VÍCTOR JULIO RICO AMÓRTEGUI Y OTROS

Fecha Auto: Marzo 18 de 2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, en tiempo, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia, por NO haberse subsanado.

2.- Autorícese el retiro de la demanda y hágase entrega de las diligencias a la parte interesada sin necesidad de desglose; déjese las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#10 de 19 de marzo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a13652f78a51bffa94abaf8c8ac75334af4cd7c1035baa653bc1d8b8393f670e9

Documento generado en 18/03/2021 12:49:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>